

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Investigación y Extensión Agraria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 24 de junio de 1987, de la Magistratura de Trabajo núm. 6 de Sevilla, recaída en autos 254/87, instadas por don Juan Rodríguez Pastor y otros.

Ilmos. Sres.:

La Magistratura de Trabajo n° 6 de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 24 de junio de 1987, recaída en autos 254/87, seguidos a instancia de D. Juan Rodríguez Pastor y otros. Dicha Sentencia, cuya firmeza ha sido acreditada, en su parte dispositiva dice así:

«Fallo: que estimando parcialmente lo demanda formulada por Juan, Manuel y José Rodríguez Pastor contra la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, debo declarar y declaro que los actores son trabajadores fijos al servicio de la demandada con antigüedad 1.6.81, condenando a la parte demandada a estar y pasar por tal declaración, y absolviéndoles de la petición de mayor antigüedad pedida».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/83 de 19 de julio, ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 17 de noviembre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Investigación y Extensión Agraria.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se convocan becas, dentro del Programa de formación de personal de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, en técnicas específicas aplicables a proyectos de investigación y desarrollo agrario.

La Orden de 13 de noviembre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Pesca define el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo.

La Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento vigente, vista la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1987 y la normativa sobre becas y ayudas al estudio, en el ámbito del desarrollo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca antes citada.

HA RESUELTO:

1. Efectuar convocatoria pública para asignar becas de Formación en técnicas específicas aplicables a Proyectos de Investigación y Desarrollo Agrario en Centros y Estaciones dependientes de esta Dirección General y Agencias de Extensión Agraria.

2. El número de becas que se convocan es el siguiente:

1. Postdoctoral, con una dotación de 90.000 pts./mes.

29 becas de Formación para Titulados Superiores y de Grado Medio de 73.000 pts./mes de dotación y duración máxima de 12 meses o un número de becas equivalente en dotación total presupuestaria, caso de que las adjudicaciones sean por períodos inferiores a los 12 meses (3, ó 6 ó 9 meses).

3. Con cargo a los fondos complementarios se suscribirá un seguro colectivo que incluye la asistencia médica además de la cobertura de accidentes. A la vista de las solicitudes presentadas y del tema objeto de la beca, la Dirección General en la Resolución de Adjudicación indicará la asignación de la dotación complementaria.

4. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agraria, deberán tener entrada en el Registro de esta Dirección General dentro de los treinta días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en

el BOJA.

A las solicitudes deberán acompañar:

1) Copia compulsada del título académico o de los documentos acreditativos de haber abonado los derechos de su obtención.

2) Expediente académico.

3) Curriculum vitae, acreditándose documentalente los méritos o experiencia profesional que se aduzcan.

4) Actividad propuesta (investigación, extensión, formación y desarrollo experimental), período de realización (fecha inicio y terminación) dentro de 1988 y Centro, Estación o Agencia de Extensión donde desarrollarla.

5) Aceptación del trabajo propuesta por parte del tutor o Director del Centro o Unidad correspondiente.

5. Se valorará a los solicitantes de acuerdo con el baremo de la Orden de 9 de noviembre de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

6. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de selección y valoración del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, que estará constituida por:

Presidente: Director General de Investigación y Extensión Agraria.

Vocales: Jefe del Servicio de Formación Agraria.

Jefe del Servicio de Extensión Agraria.

Jefe del Servicio de Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

Director del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Córdoba.

Director del Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de Las Palacios (Sevilla).

Secretario: Jefe de la Sección de Relaciones Científicas.

7. A la vista de las propuestas seleccionadas y del tema objeto de ayudas o estudio, esta Dirección General dictará Resolución que incluirá, por cada adjudicación, lo siguiente:

Nombre del beneficiario, tema y Centro donde desarrollar la actividad.

Fecha de inicio de la actividad y plazo de tiempo en que desarrollarla, que puede no ser coincidente con el solicitado por el aspirante.

Asignación, en su caso, de fondos con cargo a las dotaciones económicas complementarias.

8. A los beneficiarios de las becas les es de aplicación todas las normas que con carácter general contiene la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 9 de noviembre de 1987 que las regula.

9. Esta Dirección General podrá anular la beca previo informe de la Comisión de evaluación y selección.

10. A efectos informativos se recoge en el Anejo n° 1 listada de Centros y Departamento.

En cuanto a Agencias de Extensión Agraria, deben dirigirse a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 17 de noviembre de 1987.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

ANEXO I

RELACION DE CENTROS Y ESTACIONES EXPERIMENTALES

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Alameda del Obispo». Córdoba.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Camino de Purchil». Granada.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Campanillas-Chirriana». Málaga.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Las Torres». Alcalá del Río (Sevilla).

Centro de Investigación y Desarrollo Hortícola «La Majonera». El Ejido (Almería).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Cabra (Córdoba).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Chipiona (Cádiz).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Las Palacios (Sevilla).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Palma del

Río (Córdoba).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Hinojosa del Duque (Córdoba).

Centro de Capacitación y Experimentación Forestal. Cazorra (Jaén).

Estación Experimental «Rancho de lo Merced». Jerez de la Frontera (Cádiz).

Estación Experimental «Venta del Llano». Mengíbar (Jaén).

RELACION DE DEPARTAMENTOS

Departamento de Horticultura.

Departamento de Olivicultura y Arboricultura Frutal.

Departamento de Producción Animal, Pastos y Forrajes.

Departamento de Mejora y Agronomía de Cultivos Herbáceos.

Departamento de Economía y Sociología Agrarias.

Departamento Forestal.

Departamento de Protección Vegetal.

Departamento de Suelos y Riegos.

Departamento de Algodón.

Laboratorio de Tecnología Mecánica.

Unidad de Técnicos Capacitación.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de noviembre de 1987 por la que se dispone el funcionamiento y la enseñanza o impartir por varios Institutos de Formación Profesional.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 225/1987 de 16 de septiembre (BOJA 27 de octubre de 1987), por el que se crean varios Institutos de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, ha dispuesto:

Primero. Los Institutos de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo, habrán de funcionar a partir del curso académico 1987/88 en los domicilios que se indican, e impartirán las enseñanzas de Formación Profesional en las Ramas, Grados, Profesiones y Especialidades que para cada uno de ellos igualmente se determinan.

Segundo. Para la puesta en marcha de las nuevas enseñanzas que se autorizan en el citado Anexo, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso de Primer Grado supere los 30 y en primer curso de Segundo Grado los 25.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará las plantillas de Profesores de Teoría y Maestros de Taller de los Institutos de Formación Profesional relacionados, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en la presente Orden y con la demanda real de puestos escolares, previo informe razonado y detallado de las correspondientes Delegaciones Provinciales y a propuesta, de la Dirección General de Ordenación Académica.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1987.

Sevilla, 5 de noviembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

A) Institutos de Formación Profesional de nueva creación:

I.F.P. de Roquetas de Mar (Almería).

Domicilio: Camino de los Depósitos, s/n.

Enseñanzas.

Primer Grado en las Ramas:

Electricidad y Electrónica. Profesión Electrónica Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa.

I.F.P. de Huelva.

Domicilio: Avda. de Andalucía, s/n. (Polígono S. Sebastián).

Enseñanzas.

Segundo Grado en la Rama:

Administrativa y Comercial. Especialidad Administrativa.

Especialidad Informático de Gestión.

Especialidad Contabilidad.

I.F.P. de Alcaudete (Jaén).

Domicilio: Carretera de Córdoba, s/n.

Enseñanzas.

Primer Grado en las Ramas.

Electricidad y Electrónica. Profesión Electrónica.

Peluquería y Estética. Profesión Peluquería.

I.F.P. de Málaga.

Domicilio: Bdo. Ciudad Jardín, s/n.

Enseñanzas.

Primer Grado en las Ramas:

Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa.

Electricidad y Electrónica. Profesión Electrónica.

Segundo Grado en las Ramas:

Administrativa y Comercial. Especialidad Informática de Empresas.

Electricidad y Electrónica. Especialidad Equipos de Informática.

I.F.P. de Rincón de la Victoria (Málaga).

Domicilio: Urbanización Gran Sol, s/n.

Enseñanzas.

Primer Grado en las Ramas:

Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa.

Electricidad y Electrónica. Profesión Electrónica.

I.F.P. de Ronda.

Domicilio: Capitán Cortés, s/n (Hospital Sta. Bárbara).

Enseñanzas.

Primer y Segundo Grados en la Rama:

Sanitaria. Profesión Clínica.

Especialidad Laboratorio.

I.F.P. de Sevilla.

Domicilio: Bda. de los Carteros, s/n.

Enseñanzas.

Primer y Segundo Grados en la Rama:

Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa.

Especialidad Informática de Gestión.

Especialidad Azafata de Congresos y Exposiciones.

Y Primer y Segundo ciclos, con carácter experimental, de la Reforma de Enseñanzas Medias.

B) Institutos de Formación Profesional creados por transformación de Secciones ya existentes.

I.F.P. de Pinos Puente (Granada).

Domicilio: Carretera de Córdoba, s/n.

Enseñanzas.

Primer y Segundo Grados en la Rama:

Electricidad y Electrónica. Profesión Electricidad.

Especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Especialidad Calor, Frío y Aire Acondicionado.

Y Primer ciclo, con carácter experimental, de la Reforma de Enseñanzas Medias.

I.F.P. de Alora (Málaga).

Domicilio: Ctra. de los Llanos, s/n.

Enseñanzas.

Primer Grado en las Ramas:

Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa.

Electricidad y Electrónica. Profesión Electrónica.

Segundo Grado en la Rama:

Administrativa y Comercial. Especialidad Administrativa.

I.F.P. de Sevilla.